



ACUERDO DE COLABORACIÓN

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas**, en lo sucesivo mencionada como "CECyTEZ", representada por **Mtro. Julio César Ortiz Fuentes**, en su carácter de Director General del CECyTEZ,, como testigo de honor el Mtro. Lucio Cuauhtémoc Mendoza Amaro, Secretario General del SITCECyTEZEMsaD y por la otra parte el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 81 en lo sucesivo "el CECATI" con registro ante la STPS 900212081-0013 como institución capacitadora, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, pertenecientes a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, con clave de centro de trabajo 32DBT0081B, representado en este acto por **Felipe de Jesús De León De la Rosa**, en su carácter de Director del Plantel, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el "CECyTEZ":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1° del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

1.2 Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

1.3 Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

1.4 Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

1.5 Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

2. Declara "el CECATI":



2.1 Que es una institución oficial educativa dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la capacitación para y en el trabajo, y que cuentan con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, reguladas por las normas de control escolar en los servicios de: capacitación acelerada específica (CAE), Cursos Regulares, Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), Cursos de Extensión y servicio de Acciones Móviles.

2.2 Que de acuerdo a las facultades que les confiere el cargo, comparecen en este acto para suscribir este acuerdo de colaboración para el servicio de capacitación para y en el trabajo, a través de la oferta educativa de necesidades de capacitación con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación.

2.3. El C. Felipe de Jesús De León De la Rosa, en su carácter de Director del Plantel, acude a la firma del acuerdo de conformidad con las facultades que se le confieren mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2019 con oficio número sems/292 suscrito por el Lic. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior.

2.4. Que para los efectos legales de este acuerdo se señala el domicilio en calle Altapalmira s/n, esquina con calle Victoria, colonia Centro, C. P. 98000, Zacatecas, Zac; tel: 492-922-1427.

Expuesto lo anterior, **"las partes"** se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este acuerdo y están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente acuerdo, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

"Las partes" expresan que este acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "el CECATI" y "CECyTEZ", para la Capacitación Acelerada Específica (CAE), el Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional (ROCO), los Cursos Regulares, Cursos de Extensión y servicios de Acciones Móviles.



Segunda. En el marco de este instrumento **"las partes"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de capacitación, formación, actualización y difusión.

Tercera. El **"CECyTEZ"** podrá solicitar la impartición de cursos de capacitación acelerada específica, acorde a las especialidades y a la oferta educativa autorizada en **"el CECATI"**, por lo que estos últimos se comprometen a proporcionar la información, de acuerdo a la guía Técnico Normativa para la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica.

Cuarta. El **"CECyTEZ"** podrá solicitar Evaluaciones, de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), para avalar los conocimientos que fueron adquiridos con base en la experiencia de vida y que requieren ser validados y reconocidos por una instancia oficial como **"el CECATI"** con apego a la oferta educativa autorizada de cada plantel. Señalando que la evaluación comprende un 20% de conocimientos teóricos y un 80% de habilidades, destrezas y aptitudes prácticas y acredite todos los aspectos de acuerdo a las normas de control escolar.

Quinta. El **"CECyTEZ"** realizará la correspondiente canalización de las personas/estudiantes de **"el CECATI"** que pretendan realizar visitas escolares, prácticas complementarias y estadías a docentes/facilitadores para su actualización en las áreas que la conforman con apego a las normas y procedimientos internos.

Sexta. **"el CECATI"** expresa que realizarán un descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) en cursos regulares, de extensión impartidos en la institución por docentes internos a personal de **"CECyTEZ"** y exención de pago a grupos vulnerables que se canalicen con base a las posibilidades y procedimientos del plantel.

Séptima. **"el CECATI"** señalan que otorgarán Diploma o Constancia Oficial que valida la Secretaría de Educación Pública, a quien acredite satisfactoriamente algún curso.

Octava. **"las partes"** expresan su compromiso en facilitar espacios en las instalaciones a su cargo o medios de difusión electrónica, para promocionar y difundir los servicios y/o programas que realizan, con apego a su normativa.

Novena. **"las partes"** determinarán su participación, alcance y naturaleza de su colaboración en las actividades previstas en el presente, así como en proyectos específicos, atendiendo en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.



Décima. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"las partes"**, por lo cual no podrán actuar en nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales y se entiende que **"las partes"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

Décima primera. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, **"las partes"** designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El enlace por parte de **"El CECATI"**, es **Martina Gaytán Martínez** en su calidad de Jefe de Capacitación del plantel.

Por **"CECyTEZ"**, la **C. Ana Martha López Ruvalcaba**, en su calidad de Jefa de Departamento de Vinculación y Extensión.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

Décima segunda. **"las partes"** convienen que los materiales que, en su caso, resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto **"las partes"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la ley federal del derecho de autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

Décima tercera. **"las partes"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Décima cuarta. **"las partes"** acuerdan que el presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Décima quinta. El presente instrumento puede darse por terminado cuando así lo determinen **"las partes"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En



caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

Décima sexta. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"las partes"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo modificatorio correspondiente.

Décima séptima. **"las partes"** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo; **su vigencia será a partir de la fecha hasta los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.**

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas **"las partes"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Por
Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Zacatecas

MTRO. JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL
CECYTE ZACATECAS

Por
Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 81

ING. FELIPE DE JESÚS DE LEÓN DE LA ROSA
DIRECTOR



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE
CENTROS DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
CE.CA.TI No. 81
ZACATECAS, ZAC.

Testigo de Honor
Secretario General del SITCECyTEZEMsAD

MTRO. LUCIO CUAHTÉMOC MENDOZA AMARO